

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.
CAVIPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPORANEA 2021
Y CONVOCATORIA A POSTULACION Y ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACION A CUERPOS
COLEGIADOS DE CAVIPETROL**

26 DE MARZO DE 2021

**Por medio del cual se convoca a Asamblea General Ordinaria Extemporánea 2021
y Convocatoria a Postulación y Elección de Delegados y postulación a Cuerpos Colegiados de
Cavipetrol.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE
ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, como consecuencia del Acto Administrativo No. 20213220098331 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, notificado a Cavipetrol el 18 de marzo de 2021 concluyó que “...la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de 27 y 28 de agosto de 2020, no cumplió con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios...”¹, lo cual conlleva a que la decisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria sea ineficaz, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 38 del Decreto 1481 de 1989², de acuerdo con el cual “Las decisiones adoptadas en las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en este capítulo o en los estatutos y reglamentos sobre convocación y quórum, serán ineficaces”.
2. Que de acuerdo con la jurisprudencia de las Cortes Colombianas³ y la doctrina jurídica autorizada⁴, la institución jurídica de la ineficacia se caracteriza principalmente porque opera de pleno derecho; es decir, que no requiere de declaración judicial ni administrativa, y porque conllevan a considerar que el acto ineficaz no produce efectos, pues es como si nunca hubiera existido.

¹ Pág.12 del Acto Administrativo.

² Ibid. Cita.

³ De la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, entre otras: Sentencia del 27 de agosto de 1935, sentencia del 9 de abril de 1937, sentencia del 29 de agosto de 1963, sentencia del 6 de septiembre de 1972, sentencia del 19 de marzo de 1986, sentencia del 14 de julio de 1998, sentencia del 24 de febrero de 2003, sentencia del 24 de abril de 2006, sentencia del 13 de octubre de 2011, sentencia del 31 de julio de 2015 y auto AC14767-2019 del 30 de abril de 2019. De la Corte Constitucional, entre otras: Sentencia C-1641 de 2000.

⁴ Alarcón, Fernando. “La ineficacia de pleno derecho en los negocios jurídicos”. Edit. Universidad Externado de Colombia, 2011. Además, téngase también como referencia que el artículo 897 del Código de Comercio señala que “Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial”.

3. Que la ineficacia no solo afecta el acto o la decisión viciada, sino que sus efectos también se extienden a todos los actos que deriven o que tengan como fundamento el acto o la decisión ineficaz; por lo tanto, la postulación y elección a delegados efectuadas en diciembre de 2020 y enero de 2021, la convocatoria a la asamblea general ordinaria de 2021, la postulación a miembros de Junta Directiva y comité de Control Social en el mes de febrero de 2021, y al taller financiero 2021; son ineficaces.
4. Que la ley y el Estatuto vigente de Cavipetrol establecen que dentro de los tres (3) primeros meses del año se debe convocar a Asamblea General Ordinaria, sin embargo debido a la cancelación de la convocatoria inicialmente definida por la Junta Directiva, según resolución del 21 de marzo de 2021, es necesario volver a convocarla y darle la denominación de Extemporánea, de acuerdo con los conceptos 2013-440-007029-2 y 2013-440-7326-2 del 13 de marzo de 2013 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
5. Que a la fecha se encuentra vigente el estatuto del 20 y 21 de mayo de 2019, por lo cual se debe convocar a elecciones de Delegados, de cuerpos colegiados y a Asamblea General Ordinaria Extemporánea con base en dicha regulación.
6. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 39 y 54 literal e) del Estatuto vigente, compete a la Junta Directiva de Cavipetrol convocar la Asamblea General y reglamentar el procedimiento para el proceso de elección de Delegados para el periodo 2021-2024, tal como lo dispone el artículo 34 del Estatuto
7. Que para el año 2021 corresponde la elección de miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, así como Revisoría Fiscal, para lo cual debe generarse la postulación de los interesados con anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria Extemporánea tal y como lo dispone el estatuto de Cavipetrol y el Decreto 962 del 05 de junio de 2018.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPORÁNEA

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria Extemporánea no presencial a todos los Delegados hábiles de Cavipetrol que resulten electos de conformidad con el proceso establecido en la presente resolución, la cual se realizará en las siguientes condiciones de tiempo, lugar y temario:

FECHA	16 y 17 de junio de 2021
--------------	--------------------------

HORA	08:00 a.m.
LUGAR	https://zoom.us/meeting/register/tJUpf-mtpjktGtCblra0ixKBZU3T5lav164C
TEMARIO	1. Verificación del quorum 2. Lectura y aprobación del orden del día 3. Instalación de la Asamblea General 4. Elección mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario 5. Aprobación del horario de la Asamblea General 6. Aprobación reglamento Asamblea 7. Nombramiento de la Comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General 8. Informe de Gestión Junta Directiva y Gerente 9. Informe del Comité de Control Social 10. Informe de Revisoría Fiscal 11. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2020 12. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Excedentes del año 2020 13. Resultados evaluación de cuerpos colegiados del año 2020 14. Elección y nombramiento de la Junta Directiva 2021-2024 15. Elección y nombramiento del Comité de Control Social 2021-2024 16. Elección y nombramiento de comité de Apelaciones 2021-2024 17. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal 2021-2023 18. Elección y nombramiento de Comité de Evaluación a la Gestión 19. Propositiones y recomendaciones

CAPITULO II CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTICULO 2. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a los asociados hábiles ejercer sus derechos de participación democrática y representativa, por lo cual se convoca a todos los asociados que se encuentren hábiles a la fecha de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 32 del Estatuto, a elección de Delegados para que quienes resulten electos asistan e integren la Asamblea General de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, periodo 2021- 2024.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para participar en la postulación y elección de Delegados que se convoca, los que al 26 de marzo de 2021 se encuentren inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Cavipetrol. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicará la lista de estos últimos, en las oficinas de Cavipetrol a más tardar el 31 de marzo de 2021, la cual permanecerá publicada hasta el 7 de abril de 2021, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social al correo electrónico control.social@cavipetrol.com, a partir del 31 de marzo y hasta el 7 de abril de 2021. Quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 8 de abril de 2021.

ARTICULO 3. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de Delegados se realizará conforme al siguiente calendario:

1	Inscripción de planchas de Delegados	En forma virtual jornada continua desde las 8:00 a.m. del 5 de abril de 2021 hasta las 5:00 p.m. del 13 de abril de 2021, y de manera presencial en las oficinas de acuerdo con el horario de atención en cada una de ellas
2	Verificación de requisitos, solicitudes de aclaración	Del 5 de abril al 13 de abril de 2021
3	Consolidación de planchas y publicación	14 de abril de 2021
4	Interposición de recursos	15 de abril de 2021
5	Decisión de recurso	19 de abril de 2021
6	Publicación de listado de candidatos definitivos	19 de abril de 2021
7	Periodo de votación virtual	En forma virtual jornada continua desde las 8:00 a.m. del 20 de mayo de 2021 y hasta las 12:00 del mediodía del 22 de mayo de 2021, y de manera presencial en las oficinas de acuerdo con el horario de atención en cada una de ellas.
8	Reunión del Comité Electoral y publicación del acta de resultados de la jornada electoral	A partir de las 3:00 p.m. del 22 de mayo de 2021
9	Presentación de reclamaciones ante el Comité Electoral.	24 de mayo de 2021
10	Decisión reclamaciones por parte del Comité Electoral	25 y 26 de mayo de 2021
11	Acta consolidación de lista Delegados elegidos y publicación	26 de mayo de 2021

ARTICULO 4. ZONAS ELECTORALES. Para que en la Asamblea exista representación de todas las zonas del País, el número de delegados a elegir por cada oficina y/o servidor, de acuerdo con el artículo 33º de los Estatutos será el siguiente:

ZONA ELECTORAL	DELEGADOS PRINCIPALES	DELEGADOS SUPLENTE
----------------	-----------------------	--------------------

VILLAVICENCIO	2	2
BARRANCABERMEJA	7	7
BOGOTÁ	8	8
BUCARAMANGA	4	4
CALI	1	1
CARTAGENA	3	3
CUCUTA	1	1
MEDELLÍN	1	1
NEIVA	1	1
ORITO	1	1
TIBU	1	1
YOPAL	1	1
TOTAL	31	31

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el número de Delegados a elegir no podrá ser inferior a veinte (20). Sin embargo, en el evento que no existan postulaciones de Delegados o cumplimiento de requisitos en una zona electoral, esto no impedirá que se integre la Asamblea General, siempre que se garantice la participación democrática y el número requerido por la ley.

PARÁGRAFO 2: Para los asociados que estén vinculados a la ciudad de Apiay su zona electoral será la de Villavicencio y los que estén vinculados a la ciudad de Floridablanca su zona electoral será la de Bucaramanga.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, los aspirantes a Delegado deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil de Cavipetrol, esto es, estar inscrito en el registro social, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo de Empleados, y no estar suspendido en sus derechos.
- No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni funcionario de Cavipetrol, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
- Conocer los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de Cavipetrol.
- Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.
- No haber sido sancionado por la Supersolidaria, la Superfinanciera o por Cavipetrol; de presentarse esta situación deben haber transcurrido tres (3) años de cumplida la respectiva sanción. En ningún caso por haber sido condenado por conductas punibles. El término de los tres (3) años no es procedente cuando la sanción es aplicada por Cavipetrol.

- f. Acreditar haber recibido educación en economía solidaria como mínimo de 40 horas, con contenidos no repetidos. Por los menos la mitad de ellas deberá referirse a contenidos especializados en legislación en economía solidaria, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
- g. No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.

PARAGRAFO: Por economía procesal y supresión de trámites, los documentos de que trata el literal f) del presente artículo que hayan sido entregados a Cavipetrol durante los últimos 6 meses, no será necesario remitirlos junto con el formulario individual de aspiración a delegado.

ARTICULO 6. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS. Las planchas se deben inscribir en el formato definido junto con el formulario individual de cada uno de sus integrantes y sus respectivos anexos, los cuales estarán a disposición en la página web de Cavipetrol www.cavipetrol.com, enviándolos de manera virtual al correo electrónico elecciones2021@cavipetrol.com o radicándolas en forma física en las oficinas de Cavipetrol, dentro del término establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la presente resolución.

PARAGRAFO 1: Las planchas podrán inscribirse de manera total o parcial, sin que las mismas superen el número de Delegados a proveer según la zona Electoral a la que pertenecen. En todo caso cada renglón debe tener el postulado principal con su respectivo suplente.

PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que se reciben las planchas con los formularios individuales y sus anexos, en forma física, se debe atender los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y por cada oficina de Cavipetrol, respetando el aforo establecido por cada una de estas, el distanciamiento social y horario de atención.

PARAGRAFO 3: Las planchas con los formularios individuales y sus anexos que sean radicados en las oficinas de Cavipetrol, deberán ser enviadas el mismo día al correo electrónico elecciones2021@cavipetrol.com y comite.electoral2021@cavipetrol.com, y en sobre cerrado a la ciudad de Bogotá D.C. dirigido al Departamento de Asuntos Corporativos para la correspondiente custodia y entrega al Comité Electoral.

ARTICULO 7. MEDIOS PARA VOTACIÓN. Con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la participación de los asociados hábiles en el proceso de elección de Delegados por el sistema de cuociente electoral, la votación por la plancha de la zona electoral a la que pertenece el asociado, se establece en forma virtual, secreta y directa de los asociados hábiles a través de un link que encontrará en la página web de Cavipetrol www.cavipetrol.com o en el correo electrónico del asociado o en mensaje de texto al celular del asociado, que se encuentren registrados en Cavipetrol.

PARAGRAFO: Por el sistema de cuociente electoral, cada asociado tiene derecho a votar por una de las planchas que se inscriban en la zona electoral a la que pertenece.

CAPITULO III COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 8. COMITÉ ELECTORAL: Con base en el principio de transparencia que rige todas las actuaciones electorales se integrará un comité electoral, el cual estará conformado por un representante de la Junta Directiva, un representante del Comité de Control Social y por un asociado que no participará en el proceso electoral elegido por la Junta Directiva.

El revisor fiscal verificará el proceso de postulación, elección y votación para la elección de Delegados y se contará igualmente con una auditoría externa de sistemas y una veeduría.

PARAGRAFO 1: Las deliberaciones y decisiones de este comité serán por mayoría; es decir, con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.

PARAGRAFO 2: Los integrantes del comité electoral serán dados a conocer a los asociados por publicación realizada a través de la página web de Cavipetrol www.cavipetrol.com, a más tardar el 5 de abril de 2021, fecha en la cual se inician las inscripciones de las planchas para Delegados.

ARTICULO 9. FUNCIONES. Las funciones del Comité Electoral son:

- 9.1. Validar el cumplimiento de requisitos reglamentarios y estatutarios de la postulación de las planchas para Delegados y decidir controversias al respecto en única instancia.
- 9.2. Emitir y suscribir el acta que contenga el resultado de las planchas de Delegados inscritos que cumplieron con los requisitos estatutarios, y por lo cual pueden ser postulados asignado por sorteo el número de la plancha preinscrita por zonas electorales.
- 9.3. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizadas virtualmente por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- 9.4. Emitir y suscribir el acta que contenga el escrutinio de las votaciones y la aplicación del cuociente electoral para la elección de Delegados, determinando como mínimo los votos válidamente emitidos, votos en blanco, votos nulos y votos por cada plancha.

- 9.5. Informar los Delegados elegidos para su publicación en la página web de Cavipetrol de conformidad con lo establecido en el cronograma general contemplado en la presente resolución.
- 9.6. Decidir sobre las reclamaciones o controversias que se presenten en el proceso electoral, en única instancia dentro de los términos del cronograma general contemplado en la presente resolución.
- 9.7. Verificar la apertura y cierre de la herramienta de votación, de acuerdo con los horarios contemplados en la presente resolución.
- 9.8. Realizar la labor dentro de los términos establecidos en la presente resolución.
- 9.9. Expedir las respectivas credenciales para los candidatos electos como Delegados a la Asamblea General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.
- 9.10. Las demás funciones que le sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO 1: Aquellos que pertenezcan al Comité Electoral están comprometidos a mantenerse totalmente imparciales y guardar la reserva de la información que conocen en virtud a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicadas por Cavipetrol a través de los medios dispuestos para tal fin. Por lo anterior, deberán suscribir acuerdo de confidencialidad de la información que con ocasión a su cargo se les entregue para el proceso de elecciones de Delegados al momento de su posesión como miembro del Comité Electoral.

PARÁGRAFO 2. La administración asignara el personal necesario para coadyuvar la verificación de información presentada por los asociados con el fin de apoyar las funciones que le corresponden al comité y se permita el cumplimiento del cronograma contemplado en la presente resolución.

CAPITULO IV

PROCESO DE POSTULACION Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTICULO 10. POSTULACION DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento de postulación de planchas para aspirantes a Delegados:

- 10.1. Conforme al artículo 34 del estatuto, los aspirantes a Delegados periodo 2021-2024 deberán inscribirse **por planchas totales o parciales por la zona electoral a la que pertenece** según el registro de Cavipetrol, indicando por renglón el principal con su respectivo suplente y hasta el

número de delegados que se elegirá por cada zona electoral, dentro del término indicado en el numeral 1 del artículo 3 de esta resolución.

- 10.2. La inscripción de la plancha en el formato definido junto con el formulario individual de cada uno de sus integrantes y sus respectivos anexos se podrá realizar en forma virtual o física, según lo indicado en el artículo 6.
- 10.3. Cada plancha debe estar respaldada por no menos de tres (3) firmas de asociados hábiles, y debe tener un responsable para efectos de notificación sobre aspectos relacionados con el trámite de la misma. El responsable será un integrante de la plancha.
- 10.4. Todos los postulados en la plancha, tanto principales como suplentes, deberán cumplir con los requisitos para ser Delegado, en caso de que alguno de los inscritos en la plancha no cumpla o algún renglón este incompleto, se solicitará al responsable de la plancha que subsane dicha situación dentro del mismo termino concedido para la inscripción. De no hacerlo dicho renglón se considerará nulo.
- 10.5. La plancha se considerará inscrita únicamente cuando se verifique que los integrantes de esta cumplan con los requisitos para ser Delegados de la Asamblea General, los renglones estén completos, esto es con su principal y su suplente, y lo dispuesto en la presente resolución.
- 10.6. Un postulado no podrá aparecer en más de una plancha, de presentarse dicha situación, se anulará el renglón en ambas planchas.
- 10.7. El asociado hábil solo podrá postularse por la zona a la que pertenece de acuerdo con los registros que se tienen en CAVIPETROL, con corte al 31 de marzo de 2021, en estos mismos términos se realizarán las votaciones, por lo cual el asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto por cualquiera de las planchas inscritas por de la zona electoral a la que pertenece.

PARÁGRAFO 1: Los formatos para la postulación de planchas, y el formulario individual de postulación de delegado que debe diligenciar cada aspirante, hacen parte de la presente resolución, deben ser diligenciados en su totalidad y firmados anexando los soportes correspondientes.

PARAGRAFO 2: La verificación de requisitos de los postulados se realizará durante el periodo de postulación y se comunicará al correo electrónico del responsable de la plancha para que por ese mismo medio emita respuesta subsanando el requisito por el que se le ha requerido en el término dispuesto para la inscripción de planchas. De no recibirse la subsanación dentro de dicho término se entenderá que el candidato ha declinado su postulación y por tanto el renglón de la plancha en el que se encontraba será nulo.

PARAGRAFO 3. La plancha total es aquella que se presenta con el número total de cargos a proveer entre principales y suplentes según lo que contemple cada zona electoral. La plancha parcial es aquella que se presenta en número menor al establecido para la respectiva zona electoral. En ambos casos se debe tener el renglón de principal y su respectivo suplente.

ARTICULO 11. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS. La gerencia de Cavipetrol una vez vencido el plazo para la postulación y recibida el acta de inscripciones emitida por el Comité Electoral, deberá publicar en la página web de Cavipetrol las planchas a participar en el proceso electoral por cada una de las zonas electorales conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Cuando todos los candidatos decidan declinar su inscripción a Delegados, podrán solicitar el retiro de la plancha mediante comunicación escrita dirigida al Comité Electoral firmada por todos los candidatos principales y suplentes a más tardar con cinco (5) días de anticipación a la fecha del inicio de la apertura a votación, notificándole de tal situación al responsable de la plancha.

PARÁGRAFO 2: Cuando uno de los Candidatos, principal o suplente, de la plancha decida declinar de su inscripción, informará su retiro mediante comunicación escrita dirigida al Comité Electoral. En este caso el renglón de la plancha en el que se encontraba el candidato que declina será nulo, notificándole de tal situación al responsable de la plancha.

PARÁGRAFO 3: En caso de que la solicitud de retiro se presente en forma conjunta por el principal con el correspondiente suplente; es decir, que se vea afectado un renglón completo de la plancha, éste será retirado de la plancha, notificándole de tal situación al responsable de la plancha.

PARÁGRAFO 4 : El acta emitida por el comité electoral solo será susceptible del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el postulado que se vea afectado con la decisión del Comité Electoral, de manera escrita y enviado al correo electrónico comité.electoral2021@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos conforme al numeral 4 del artículo 3 y se resolverán de acuerdo al numeral 5 del artículo 3.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS. El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

- 12.1. La elección de los Delegados se llevará a cabo en forma virtual a través de los medios dispuestos en la presente resolución y dentro del periodo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de esta resolución. Las instrucciones serán publicadas oportunamente en los medios oficiales de comunicación de Cavipetrol para conocimiento de todos los asociados.
- 12.2. La votación será virtual, secreta y directa de los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria, por lo que cada asociado será responsable de su sufragio, así:

- 12.2.1. Para la participación de los asociados hábiles en el proceso de elección de Delegados se establece el sistema de cuociente electoral, por lo cual la votación la realizará por la plancha de la zona electoral a la que pertenece el asociado, a través de un link que encontrará en la página web de Cavipetrol www.cavipetrol.com o en el correo electrónico del asociado o en mensaje de texto al celular del asociado, que se encuentren registrados en Cavipetrol.
- 12.2.2. Para poder votar en forma virtual, el asociado debe ingresar al link con la contraseña remitida entre el 3 y 14 de mayo de 2021 a su correo electrónico o celular registrado en la base de datos de Cavipetrol, lo que le permitirá acceder al aplicativo de elecciones que le mostrará las planchas correspondientes a su Zona Electoral. En caso de no recibir la contraseña por los medios mencionados, el asociado deberá comunicarse a más tardar el 7 de mayo de 2021 con las líneas de callcenter o servicio al cliente para realizar la validación de su habilitación para votar y actualización de datos para poder renviarle la contraseña.
- 12.2.3. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto ni podrá votar por más planchas.
- 12.2.4. En caso de que el asociado que quiera votar no cuente con los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo desde su domicilio, podrá acudir a las oficinas de Cavipetrol para votar virtualmente, donde deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y local respetando el aforo establecido por cada una de estas y el distanciamiento social, así:

CIUDAD	OFICINA DE ATENCIÓN
Barrancabermeja	Galán
	Refinería
	Centro
	Casabe
Bogotá	Club ECP
	Principal Carrera 13
Bucaramanga	Cabecera
	Cañaveral
Cali	Principal
Cartagena	Mamonal Concasa
Cúcuta	Oficina
Medellín	Oficina
Neiva	Oficina
Orito	Oficina

Tibú	Oficina
Villavicencio	Oficina
Yopal	Oficina

PARAGRAFO 1: El asociado que quiera participar del proceso de elecciones deberá tener sus datos de contacto, número de celular y correo electrónico actualizados, toda vez que las notificaciones sobre temas de seguridad de accesibilidad a la plataforma de elecciones se realizarán con los datos registrados en Cavipetrol.

PARAGRAFO 2: El asociado que olvide o extravié la contraseña podrá solicitar que se le reenvíe la información, lo cual se realizará al correo y número celular registrado en Cavipetrol.

CAPITULO V

PROCESO DE ESCRUTINIO DE DELEGADOS A ELEGIR

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LA VOTACIÓN VIRTUAL. La plataforma dispuesta por Cavipetrol emitirá los resultados de las votaciones virtuales, del cual el Comité Electoral tendrá acceso una vez se realice el cierre del proceso de votación dentro del término indicado en el numeral 8 del artículo 3 de esta resolución.

PARÁGRAFO: Analizada cada una de las votaciones se declarará nulo los votos recibidos de la persona que haya perdido la calidad de asociado, en los términos previstos en el artículo 7° del Estatuto después del corte de emisión de asociados hábiles o de asociados inscritos. De igual forma se declaran nulos los votos obtenidos en las planchas donde todos los integrantes hayan retirado su postulación.

ARTÍCULO 14. ACTA. El comité electoral deberá emitir un acta que consolide la votación por zonas electorales conforme al listado de votación emitido por la plataforma que captura la votación virtual, dentro del término indicado en el numeral 8 y 11 del artículo 3 de esta resolución. Acto seguido se definen los Delegados electos, así:

- 14.1. Se determinará el cuociente electoral dividiendo el número total de los votos válidos emitidos incluidos los votos en blanco por los cargos a proveer que hayan de elegirse en cada zona electoral. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos renglones cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden

descendente. En caso de empate se decidirá por sorteo mediante el uso de herramienta tecnológica.

14.2. Determinados los Delegados electos por cada zona electoral se deberá elaborar un acta por el Comité Electoral donde conste el total de votos registrados, y la discriminación de los mismos, así como las demás constancias a que haya lugar. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación su posterior custodia dentro de los términos contemplados en el numeral 11 del artículo 3 de la presente resolución.

14.3. De presentarse recursos a través del correo electrónico comite.electoral2021@cavipetrol.com, dentro del término contemplado en el numeral 9 del artículo 3, el comité electoral deberá resolverlos conforme al numeral 10 del artículo 3 de la presente resolución y elaborar el acta definitiva. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación

ARTICULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La gerencia de Cavipetrol dentro del término indicado en el numeral 8 y 11 del artículo 3 de esta resolución, y siempre que se haya recibido el acta donde consten los Delegados electos, los cuales se entenderán notificados con la publicación de esta a través de la página Web de Cavipetrol www.cavipetrol.com.

CAPITULO VI CAUSALES DE NULIDAD

ARTICULO 16. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD. Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no esté firmada por los miembros del Comité Electoral.
- Cuando se compruebe fraude en las elecciones.
- En los casos contemplados en la presente resolución.

CAPITULO VII POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS

ARTICULO 17. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS: En cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto de Cavipetrol y el Decreto 962 de 2018, se recuerda a los asociados los requisitos y por ende el perfil para acceder a los órganos de administración y control, así:

17.1. REQUISITOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y 64 del estatuto vigente, son requisitos para ser elegido miembro de Junta Directiva y Comité de Control Social:

- a. Cumplir con los mismos requisitos para ser Delegado a la Asamblea General, en cuanto no se opongan a los contemplados en el presente artículo.
- b. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de Cavipetrol que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.
- c. Tener experiencia de al menos de 1 año como Directivo, Delegado, o miembro de los Órganos de Control Social de una entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en Cavipetrol, debidamente acreditada.
- d. No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o en el presente Estatuto. En tal sentido, no podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes ostenten la misma calidad en otras entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- e. Acatar y cumplir con las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT).
- f. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.
- g. Las demás que señale la ley relacionadas con las normas de Buen Gobierno Solidario.

PARAGRAFO: Por economía procesal y supresión de trámites, los documentos que hayan sido entregados a Cavipetrol durante los últimos 6 meses, no será necesario adjuntarlos.

17.2. REQUISITOS REVISOR FISCAL. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto vigente, el revisor fiscal en Cavipetrol debe ser una sociedad de contadores públicos con tarjeta profesional acreditada ante la Junta Central de Contadores, no podrá prestar otros servicios o asesorías a Cavipetrol, no podrá haber sido sancionada anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría, ni tampoco haber sido disciplinado, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado y con experiencia e idoneidad en el sector Solidario. Su selección será de terna de firmas de contadores públicos presentada por el Comité de Auditoría.

El Revisor Fiscal y su Suplente de la entidad contratada como Revisoría Fiscal deberán ser Contadores Públicos con tarjeta profesional vigente y no podrán ser Asociados de Cavipetrol o extrabajadores del Fondo, no podrán haber sido sancionados anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría, ni tampoco haber sido disciplinado, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado. El periodo de elección será de dos (2) años.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para participar en la postulación para cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social, los que al 26 de marzo de 2021 se encuentren inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Cavipetrol. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicará la lista de estos últimos, en las oficinas de Cavipetrol a más tardar el 31 de marzo de 2021, la cual permanecerá publicada hasta el 7 de abril de 2021, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social al correo electrónico control.social@cavipetrol.com, a partir del 31 de marzo y hasta el 7 de abril de 2021. Quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 8 de abril de 2021.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La postulación de candidatos para miembros de Junta Directiva y Control Social se abrirá desde el 27 de mayo hasta el 7 de junio de 2021, por postulaciones individuales de principal con su respectivo suplente.

El asociado interesado en ser miembro de la Junta Directiva o miembro del Comité de Control Social se postulará individualmente diligenciando el formato de postulación que encuentra en la página web www.cavipetrol.com, como principal o suplente mencionando quien será su dupla, y anexando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios. El formulario y los anexos deberán ser entregados en cualquiera de las oficinas de Cavipetrol dentro del horario de atención contemplado en cada una de ellas o enviados a los correos electrónicos: control.social@cavipetrol.com y servicio.cliente@cavipetrol.com.

La información recibida en oficina y a través de servicio al cliente, debe enviarse a Comité de Control Social, quienes por disposición del Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 deben validar el cumplimiento de requisitos. La postulación para miembros de Junta Directiva y miembro del Comité de Control Social solo se entenderá realizada correctamente cuando se cumpla con los requisitos legales y estatutarios tanto para el principal como para el suplente personal.

El Comité de Control Social emitirá un acta que contenga las duplas que cumplieron con los requisitos para ser postulados a miembros de Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social, a más tardar el 4 de junio de 2021, la cual será entregada a la gerencia de Cavipetrol para ser publicada en la página web de Cavipetrol. Sobre la misma procede el recurso de reposición como única instancia ante el mismo Comité de Control Social, el cual puede ser presentado hasta el 8 de junio de 2021, los mismos serán resueltos el 9 y 10 de junio de 2021. El 11 de junio de 2021 se emitirá el acta de las duplas definitivas para miembros de Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social la cual será entregada a la gerencia para su respectiva publicación en la página web de Cavipetrol.

PARÁGRAFO 1. En caso de que cualquiera de los miembros del Comité de Control Social actual se postule para ser miembro de Junta Directiva o un segundo periodo para el Comité de Control Social, al momento de la revisión de los requisitos de esta postulación deberá abstenerse de participar en su revisión para que los otros integrantes del Comité realicen la validación de requisitos.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos soporte de las postulaciones que realicen para cuerpo colegiado de administración o control recibidos y verificados por el Comité de Control Social, deben ser entregados a la Gerencia General para la custodia y soporte correspondiente.

PARAGRAFO 3. La gerencia general asignara el personal necesario para coadyuvar la verificación de información presentada por los asociados con el fin de apoyar las funciones que le corresponden al Comité y se permita el cumplimiento del cronograma propuesto.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL. Conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 y los artículos 48 y 64 del estatuto, la elección de miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social se realizará en la Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados por mayoría simple de los delegados principales presentes, mediante el procedimiento de votación secreta nominal, quedando elegidos los que obtengan de mayor a menor número de votos hasta completar los cargos estatuarios.

En caso de empate en la última posición, se dirimirá mediante una nueva votación por parte de los delegados principales, entre los candidatos que tuvieron igual número de votos.

El procedimiento de selección de las firmas de contadores públicos se define en la convocatoria pública que contempla los requisitos y procedimiento de calificación de acuerdo con lo recomendado por el comité de auditoría, de lo cual se obtiene la terna de firmas con experiencia e idoneidad en el sector solidario que serán presentadas ante la Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados para su elección por mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes y el artículo 61 del estatuto.

ARTICULO 20. PUBLICACIÓN CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La gerencia de Cavipetrol una vez vencido el plazo para la postulación y recibida el acta de inscripciones, deberá publicar en la página web de Cavipetrol el listado de candidatos a Junta Directiva y Comité de Control Social que serán elegidos dentro de la Asamblea General Ordinaria Extemporánea de Delegados.

CAPITULO VIII

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del estatuto vigente, los Delegados a la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes, no podrán estar ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sociedad de hecho o sociedad civil o comercial, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Gerente General, con los empleados de Cavipetrol, con el Auditor Interno ni con el Revisor Fiscal.

Los cargos de Delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social son de carácter excluyente, es decir, un asociado solo podrá ocupar como principal o suplente uno y solo uno de estos cargos de cuerpos colegiados.

Los Delegados de la Asamblea General, miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social no podrán llevar contratos o convenios de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los Delegados, miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité de Control Social de Cavipetrol no podrán:

- a. Realizar actividades incompatibles con sus funciones.
- b. Promover o efectuar dentro de las instalaciones de Cavipetrol actividades de carácter religioso o político.
- c. Participar en las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva o Comité de Control Social cuando presente mora en sus obligaciones de crédito, aportes sociales o ahorros permanentes, excepto por demora en traslados de fondos de pensiones y cesantías a Cavipetrol.
- d. Efectuar contratos de prestación de servicios con Cavipetrol.
- e. Aspirar a ser elegido como delegado a la Asamblea General, miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, si ha cumplido dos (2) períodos estatutarios en alguno de tales órganos sociales en el período inmediatamente anterior a la elección.

PARÁGRAFO: Los delegados elegidos no podrán postularse como aspirantes a miembro de Junta Directiva o Comité de Control Social por incurrir en inhabilidad sobreviniente, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo.

CAVIPITULO IX DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 22. DERECHO DE INSPECCIÓN. Los libros, estados financieros y documentos se encontrarán a disposición de los delegados hábiles, conforme a lo dispuesto en artículo 40 del estatuto vigente, en el domicilio principal de Cavipetrol, ubicado en la Carrera 13 No. 37- 43 Piso 3º

de la ciudad de Bogotá D.C., a partir del 21 de mayo de 2021 en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes, previo agendamiento a través del correo electrónico de servicio.cliente@cavipetrol.com, con el asunto DERECHO DE INSPECCION; y quienes asistan a las instalaciones deberán cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional. Con ocasión al artículo 4 del Decreto 176 del 2021, se dispone de la herramienta tecnológica Teams, para que previo agendamiento al correo señalado anteriormente e indicación los temas que desea inspeccionar, el asociado pueda ejercer su Derecho de Inspección.

PARAGRÁFO: El derecho de inspección se limitará al periodo contable objeto de revisión, esto es año 2020, la información no podrá ser copiada o extraída, por reserva legal no se permite filmar, tomar fotos o realizar capturas de pantalla de los documentos sujetos a inspección.

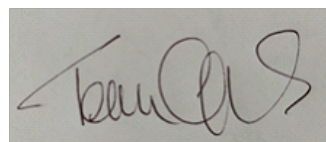
CAPITULO X OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 23. Si por disposición del Gobierno Nacional o Local se tuviese restricción para la utilización de los medios dispuesto por Cavipetrol para el ejercicio del derecho de postulación o votación, o se llegare a presentar caso fortuito, fuerza mayor o grave perturbación del orden público debidamente comprobados, que pongan en riesgo la salud y seguridad de los asociados o de las personas presentes en las oficinas en las que se dispuso de un computador para que los asociados puedan participar en el proceso de elecciones, postulándose o votando; dicha circunstancia serán puesta en conocimiento de todos los asociados con las indicaciones de seguridad definidas por la administración.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



JOSE MARIA NEIRA PINTO
Presidente Junta Directiva



TERESA MILAGROS GONZALEZ SANTINI
Secretaria Junta Directiva